



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 182 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, AL LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.

Tomo
CCIII
Número

115

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER, FRACCIONES XII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 4, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, mediante la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, mediante la formalización y dación de dicha fe, sustentando en la evidencia que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de dieciocho de diciembre de dos mil quince, se nombró al licenciado Ernesto Santín Quiroz notario provisional de la Notaría Pública 182 del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, habiendo transcurrido un año de dicho nombramiento y demostrando eficiencia, calidad y capacidad en el ejercicio de la función notarial y quien en fecha reciente se ha dirigido al ejecutivo a mi cargo con el propósito de solicitar sea nombrado titular de notaría de referencia.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia, por lo que resulta pertinente y oportuno acordar favorable nombrar titular de la Notaría Pública 182 del Estado de México con residencia en el municipio de Metepec al licenciado Ernesto Santín Quiroz.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 182 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, AL LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 182 del Estado de México con residencia en el municipio de Metepec al licenciado Ernesto Santín Quiroz.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Ernesto Santín Quiroz, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**CONSEJERA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO ESTATAL**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**